



RESOLUCIÓN 5061- - DE 2015

( 05 AGO 2015 )

**POR LA CUAL SE CREA EL ARCHIVO FOTOGRÁFICO Y FÍLMICO DE LA  
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL CHOCÓ**

El Rector de la Universidad Tecnológica del Chocó Diego Luis Córdoba, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas por el Artículo 47 del Acuerdo número 0020 de 2011 del Estatuto General, y

**CONSIDERANDO:**

*Que el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia, garantiza la autonomía de las Universidades, por lo que estas podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos,*

*Que el artículo 28 de la Ley 30 de 1992, reconoce a las Universidades, el derecho a darse y modificar sus estatutos,*

Que se tiene la urgente necesidad de constituir dentro de la institución un centro de memoria visual, con una agenda que rescate y circule el patrimonio histórico y cultural, para generar procesos de fortalecimiento de identidad.

En 1980 la UNESCO reconoció la salvaguarda y conservación de los archivos sonoros y audiovisuales como patrimonio de la nación, compuesto por las voces, las imágenes, las músicas, los sonidos de nuestro entorno y los paisajes que están presentes en nuestra cotidianidad <sup>1</sup>. Este reconocimiento fue oficializado al declararse el 27 de octubre como el Día Internacional del Patrimonio Audiovisual, aprobado mediante la resolución 33C/55, firmada en el marco de la 33ª Conferencia General (Paris, 2005).

Que de acuerdo a las recomendaciones de la UNESCO<sup>1</sup>, **"los documentos audiovisuales son expresiones con valor educativo, cultural, artístico, científico e histórico y son parte integrante del patrimonio cultural de una nación"**. En ellos se registra la sucesión de los acontecimientos, y por tal motivo constituyen, debido a la nueva dimensión que aportan, testimonios importantes y a menudo únicos de la historia, el modo de vida y la cultura de los pueblos así como de la evolución de la humanidad.

La Constitución Política de Colombia contempla que el patrimonio cultural de la Nación está bajo la protección del Estado (art. 72), puesto que son bienes culturales que conforman la identidad nacional. Es deber del Estado y de los ciudadanos "proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano" (art. 95 Lit. 8). Recursos culturales en los cuales se incluyen aquellos representados en los acervos audiovisuales y sonoros que hacen parte de la memoria e identidad de la Nación. A los documentos dispuestos en los archivos y considerados como públicos, tienen acceso todas las personas salvo los casos que establezca la ley (art. 74).

<sup>1</sup> UNESCO. Recomendación sobre la salvaguardia y la conservación de las imágenes en movimiento. Conferencia General en su 21ª Reunión, Belgrado, 27 de octubre de 1980. Barrio Nicolás Medrano, Ciudadela Universitaria - Tel: (4) 0710274 - Fax: (4) 0710172. Línea gratuita - 018000938824



En cumplimiento de las obligaciones que le corresponden, el Estado colombiano asume la protección, conservación y divulgación de los archivos audiovisuales y sonoros que den cuenta de las identidades del país como patrimonio cultural de la nación, amparado en el decreto 358 de 2006 por el cual se dictan normas sobre cinematografía nacional, el decreto 763 de 2009 (art. 62 al 74) por el cual se reglamenta el patrimonio cultural material y en las leyes 594 de 2008 ley general de archivos y 1185 de 20089 (art. 4 y 40 al 47) o ley general de cultura.

También es función del Estado, a través de sus entidades nacionales y territoriales que manejan centros de documentación audiovisual y/o sonora, desarrollar planes de manejo y salvaguarda de este tipo de archivos y planes de preservación que permitan generar alternativas de acceso.

Que los registros fotográficos, filmicos, en video y otros soportes constituyen memorias que deben ser inventariadas, preservadas en archivos y puestas al servicio de la investigación y de otras formas de apropiación social del patrimonio".

Que el Archivo Fotográfico y Fílmico del Chocó es una iniciativa que surge de la fundación Beteguma en el año de 1998 y retomada por la Universidad Tecnología del Chocó desde el año 2005 y que hoy en día se constituye como unidad de investigación y documentación visual que cuenta con un conjunto ordenado de materiales afines a la fotografía: copias positivas, negativos, transparencias, fotografía digital, etc., producidos o recibidos por personas naturales o jurídicas, en función de sus actividades y dispuestos en tal forma que faciliten su almacenamiento, preservación y consulta.

Que esta significativa experiencia en el arte de recuperación histórica patrimonial condensada en este archivos fotográfico y audiovisual, es la impronta para continuar con el Inventario de fotografías y videos documentales sobre la población chochoana a través de donaciones y adquisiciones de material de interés.

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: CREASE EL EL ARCHIVO FOTOGRÁFICO Y FÍLMICO DEL CHOCÓ**, como una unidad de investigación, Documentación, sistematización, catalogación, encargada de recuperar, preservar y divulgar el patrimonio visual en sus diversas manifestaciones.

El Archivo será coordinador por la Oficina de Prensa y Comunicaciones y estará adscrito al Centro Nacional de Estudios y Documentación de las Culturas Afrocolombianas - Vicerrectoría de Investigaciones.

**ARTÍCULO SEGUNDO: Serán funciones básicas del Archivo:**

- Procesar el material (recibir, inventariar, analizar describir, clasificar y catalogar, aplicar un soporte) de acuerdo con un sistema ya establecido y según las necesidades y condiciones particulares.
- Organizar la documentación conforme al método dispuesto en atención a las normas definidas en el correspondiente manual de procedimientos.
- Revisar y preservar los materiales.
- Proporcionar información gráfica a los usuarios autorizados, recuperando la documentación solicitada con un alto grado de eficacia y eficiencia.
- Servir de laboratorio y centro de consulta para los estudiantes e investigadores.



Universidad Tecnológica del Chocó  
"Diego Luis Córdoba"

NIT. 891680089 - 4



**ARTÍCULO TERCERO: PRESERVACION COLECCIONES:** La UTCH velará por la conservación y preservación de los materiales, videos y fotografías y garantizará las condiciones ambientales, tecnológicas y económicas que se requieren para la operación, funcionamiento, mantenimiento conservación y salvaguarda de este patrimonio regional e institucional

**ARTÍCULO CUARTO: DERECHOS DE AUTOR:** El AFIFCH. Se rige fundamentalmente por la ley general de archivos (ley 594 de 2000). Esta ley tiene como principal objeto establecer reglas y principios generales que regulen la función archivística.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Quibdó, a los

05 AGO 2015



Original Firmado Por

EDUARDO ANTONIO GARCÍA VEGA  
Rector U.T.CH.

**EDUARDO ANTONIO GARCIA VEGA**  
Rector

Proyectó: Oficina de Comunicaciones  
Revisó: Oficina Jurídica